



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

2339-25

RESOLUCIÓN No.

DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de sus facultades legales, y en desarrollo de las normas consagradas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, se ordena la creación de un Comité de Capacitación de Docentes bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva, que tendrá a su cargo la organización, la especialización e investigación en áreas del conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos.

Que el Artículo 7º del Decreto 0709 de 1996 dispone que los programas que se registren serán válidos para el otorgamiento de créditos exigidos como requisito de capacitación para el ingreso y el ascenso en el escalafón nacional docente, si cumplen con lo dispuesto en el decreto en mención y podrán ser ofrecidos por las universidades u otras instituciones de educación superior, directamente por su facultad de educación o su unidad académica dedicada a la educación o, en general, a través de los demás programas académicos que en ellas se ofrezcan.

Que en razón a las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001 para la administración del servicio educativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0709 de 1996, las entidades territoriales incorporarán en sus respectivos planes sectoriales anuales de desarrollo educativo, los programas y proyectos que permitan facilitar y financiar la formación permanente o en servicio de los educadores vinculados a la educación estatal, en su territorio.

Que el Artículo 38 del Decreto 1278 de 2002 dispone que la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación, a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.

Que la Secretaría de Educación Departamental diseñó y presentó al Ministerio de Educación Nacional el PTFD, herramienta de gestión para la formación y cualificación de Docentes y Directivos Docentes de los municipios no certificados del Departamento.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico mediante Resolución No. 0300 de 2024 modificó la resolución 1098 de 2020, **"POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITE TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**,

Que en cumplimiento de esta función el CTFD, aprobó la apertura de convocatoria año 2024, recepcionando las propuestas presentadas por las entidades oferentes, en los tiempos y términos establecidos en la convocatoria, las cuales fueron remitidas a los miembros del Comité de Formación Docente, para evaluación y posterior socialización y aprobación en reunión.

Que, en reunión ordinaria del Comité Territorial de Formación Docente realizada de carácter virtual el día 20 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación presentó los resultados de las evaluaciones practicadas en el presente año, a las propuestas de formación docente no evaluadas por los pares evaluadores de las entidades asignados en el año 2024, para ratificar los resultados del proceso y posterior comunicación, publicación y legalización de la de los respectivos registros.

Que los evaluadores reasignados, realizaron las evaluaciones de las propuestas, con base en la rúbrica aprobada por el CTFD, verificando el cumplimiento de requisitos mínimos y los componentes de las propuestas valorando su Pertinencia, Competencias Pedagógicas, Coherencia, Criterios de Evaluación y Promoción, Perfil Profesional y Académico de Docentes y los aspectos Académicos y Procedimentales.



TEL: 800 102 0000
Código Postal: 0800015
Código CHAVE: 00 0000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

8



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 2339-21 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que los conceptos de los evaluadores iniciales, fueron compartidos con los miembros del comité territorial de formación de Docentes y Directivos Docentes, en reunión realizada el 20/05/2025, decidiendo APROBAR el registro de seis (6) programas de formación presentados por las siguientes universidades:

- ✓ Corporación de Educación Superior del Litoral
- ✓ Fundación Universitaria del Área Andina (CORPODESC)
- ✓ Fundación Universitaria del Área Andina (CODETEC)

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Secretaría de Educación del departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese para efectos del Artículo 13º del Decreto 0709 de 1996, los siguientes programas de actualización para los docentes y directivos docentes de los veinte (20) municipios no certificados del departamento del Atlántico, así:

ITEM	INSTITUCIÓN OFERENTE	NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	INTENSIDAD HORARIA	SEDES
1	Fundación Universitaria del Área Andina (CODETEC)	Gestión de Procesos en el Aula	7	336 HORAS	Kra 44 No. 79-227 Barranquilla
2	Fundación Universitaria del Área Andina (CORPODESC)	Formación Pedagógica para Profesionales no Licenciados en Educación	10	480 HORAS	Calle 23 # 26-31 Av. Bogotá, Sabanalarga y sedes itinerantes donde se requiera el desarrollo de los procesos de capacitación
3	Corporación de Educación Superior Del Litoral	Programa de Formación Avanzada en Didácticas Emergentes para Contextos Escolares	18	648	Cl 79 # 42 F -110 Cl 79 # 42 F 40/56/64 Barranquilla
4	Fundación Universitaria del Área Andina (CODETEC)	Educación Inclusiva	7	336 HORAS	Kra 44 No. 79-227 Barranquilla
5	Fundación Universitaria del Área Andina (CORPODESC)	El Trabajo por Proyectos; una Alternativa para Mejorar Los Procesos Educativos	7	336 HORAS	Calle 23 # 26-31 Av. Bogotá, Sabanalarga y sedes itinerantes donde se requiera el desarrollo de los procesos de capacitación
6	Fundación Universitaria del Área Andina (CODETEC)	Formación Pedagógica para Profesionales no Licenciados en Educación	10	480 HORAS	Kra 44 No. 79-227 Barranquilla

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas relacionados en el Artículo Primero serán ofrecidos a grupos no mayores de cuarenta (40) docentes, definidos según el área de formación o campo de desempeño.

8



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N.º **2339 -** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PARAGRAFO: En ningún caso deben realizarse cursos de formación a grupos masivos y tendrán la metodología, presencialidad y aplicabilidad vigente que rige a este tipo de capacitaciones.

ARTICULO TERCERO: Las entidades oferentes que requieran prorrogar los programas de capacitación, no podrán hacerlo sin previa solicitud al CTFD, tres meses antes del vencimiento del acto administrativo que concedió el registro del programa y la autorización por el mismo.

ARTICULO CUARTO: El Comité Territorial de Capacitación de Docentes del Departamento del Atlántico podrá designar en comisión a los miembros del mismo para los efectos de seguimiento, evaluación, supervisión y control de los programas registrados, a fin de garantizar la inspección y vigilancia de la calidad del servicio educativo.

ARTICULO QUINTO: La visita para el cumplimiento de la inspección y vigilancia de los programas de actualización se realizarán en el periodo previsto para su ejecución y por un número no inferior a dos (02) y no superior a cuatro (04) visitas de acuerdo a la intensidad de la presencialidad del curso, y si el programa así lo requiere.

ARTICULO SEXTO: Cada entidad oferente, debe remitir mediante oficio al Comité Territorial de Formación Docente -CTFD-, la relación de docentes graduados en cada cohorte, especificando en el cuerpo del mismo Nombre, Identificación, Nombre del Programa, Intensidad Horaria y Créditos, recordando número de resolución que acredita el registro del correspondiente programa, para ser direccionados a la Oficina de Escalafón y Oficina de Planta de la Secretaría de Educación, para la correspondiente verificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

03 JUN 2025

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Neil Badran Amieta - Oficina Jurídica
Aprobó: Paola Campo Ruz - Oficina Calidad
Revisó: Jesús Sahuado - Asesor Externo



NIT: 836.182.000-1
Código Postal: 0802001
Código DANE: 39-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co